



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

I PARTE

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas la Escuela Municipal de Ambiente, con el fin de ofrecer formación y capacitación específica en materia de ambiente y educación ambiental a la ciudadanía.

ARTÍCULO 2.- La Escuela Municipal de Ambiente, será una dependencia municipal y tendrá su sede en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Establécese en el Jardín Botánico Alberto Roth, la sede central y permanente de la Escuela Municipal de Ambiente.

II PARTE

ARTÍCULO 4.- Entiéndase a la Escuela Municipal de Ambiente, como un organismo de educación ambiental que busca brindar información y capacitaciones específicas en distintos ámbitos para la ciudadanía en general, acerca de cuestiones vinculadas al ambiente para su mejoría o cuidado.

ARTÍCULO 5.- **Competencias.** Serán competencia de la misma todas aquellas cuestiones ambientales vinculadas al desarrollo sustentable, la educación ambiental, espacios verdes, eficiencia energética, generación de energía renovable, cambio climático, forestación urbana, recursos hídricos, residuos sólidos y cualquier otra cuestión que esté relacionada al ambiente y no haya sido nombrada en este artículo.



III PARTE

ARTÍCULO 6.- Objetivos Generales. Son objetivos generales de la Escuela Municipal de Ambiente:

- a. Concientizar a la ciudadanía con el fin de construir una sociedad comprometida con la mejoría de la calidad ambiental de la ciudad y condiciones de vida más sostenibles.
- b. Proporcionar información a diferentes educadores ambientales y al público interesado, sobre estrategias de concientización ambiental.
- c. Ofrecer una formación en política y responsabilidad ambiental destinada a estudiantes en etapa de finalización secundaria para incentivar la formación de futuros profesionales comprometidos con el cuidado del ambiente en el ámbito en el que vayan a desempeñarse.
- d. Promover la sensibilización y reflexión sobre el cambio de actitudes y la participación ciudadana vinculada a cuestiones ambientales locales, provinciales, regionales, nacionales, etc.
- e. Incentivar el respeto y cuidado del entorno a través del reconocimiento de los espacios, conjugando la importancia de los beneficios eco sistémicos y la importancia de estos para el desarrollo psicofísico de los ciudadanos.
- f. Potenciar en los niños, adolescentes, jóvenes y adultos, la responsabilidad ambiental ciudadana, fomentando la autoconfianza y el sentido de pertenencia en los grupos.

ARTÍCULO 7.- Objetivos Particulares. Son objetivos particulares de la Escuela Municipal de Ambiente:

- a. Resaltar la importancia de diferentes espacios verdes de la ciudad a través de paseos guiados, conversatorios, debates, charlas abiertas y talleres presenciales.
- b. Brindar capacitaciones y talleres que sigan los principios de la agroecología y estén vinculados a formas de producción sostenible como talleres de huerta orgánica, producción de compost, abono orgánico etc.;
- c. Incentivar la formación de estudiantes secundarios brindando conocimientos en gestión de residuos, protección de cuencas hídricas, usos del suelo, y otros vinculados a la temática.
- d. Promover prácticas que revaloricen la flora y fauna nativa a través de producción de plantas nativas, plantas aromáticas, plantas medicinales, etc.;
- e. Realizar Cursos de Formación Básica en Creación, Reparación y Mantenimiento de Objetos que fomenten la Economía Circular;
- f. Apoyar diferentes actividades y proyectos sostenibles en los diferentes ámbitos en que estos puedan surgir;

ARTÍCULO 8.- Destinatarios. La presente Ordenanza tiene por destinatarios a:

- a. Profesionales de cualquier área, interesados en introducirse en el conocimiento y



la aplicación de la Economía Circular en el ámbito empresarial, tanto productivo como de servicios.

- b. Emprendedores con perfiles sustentables.
- c. Personal técnico y político de sectores gubernamentales en todos sus niveles: municipal, provincial y nacional, del ámbito ejecutivo y legislativo.
- d. Docentes universitarios y terciarios, técnicos y profesionales.
- e. Estudiantes secundarios del último año.
- f. Estudiantes interesados de carreras afines a la temática.
- g. Público en general que busque complementar su perfil profesional con algunas de las competencias relacionadas a la temática.

ARTICULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la extensión de la Escuela Municipal de Ambiente, bajo la modalidad de talleres, en los barrios del ejido municipal, que cuenten con estructuras edilicias aptas para el desarrollo de sus actividades.

IV PARTE

ARTÍCULO 10.- **Autoridad De Aplicación.** Será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 11.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con los Organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

ARTÍCULO 15°.- **DE FORMA.-**



FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto crear la Escuela Municipal del Ambiente, que surge a partir de la necesidad de avanzar en la organización sobre las capacitaciones o proyectos vinculadas al ambiente que ya están en existencia y acompañan las diferentes políticas públicas que se han aplicado en pos de mejorar la calidad ambiental de nuestra ciudad.

La Escuela Municipal de Ambiente viene a mejorar el compromiso de la ciudad y los ciudadanos ya que el medio ambiente urbano se construye desde diferentes ámbitos.

También, vendría a complementar la visión provincial que pone el foco en acciones más amigables con el ambiente y perspectivas de innovación, teniendo en cuenta las particularidades de nuestra ciudad. Además, tendrá también el objeto de ordenar todo el sistema de capacitación en materia ambiental.

Teniendo en cuenta el contexto actual en el que vivimos y cuanto hemos avanzado como ciudad, pensándonos por ejemplo, como una ciudad costera frente al río Paraná y con varios arroyos urbanos la cual debe cuidar sus recursos hídricos, una ciudad que decidió invertir en la revalorización de residuos para disminuir sus desechos, o impulsando programas que acercan al vecino la información sobre prohibición de quemar disminuyendo la probabilidad de incendios entre otros, está en nosotros la responsabilidad de seguir avanzando y seguir siendo ejemplo en materia ambiental, como ya se ha marcado un camino bien definido. Por lo que se vuelve necesaria la existencia de una institución que logre ser nexo entre el municipio y los ciudadanos, que brinde conocimientos, capacitaciones y acompañamiento para incentivar que los mismos se formen con una perspectiva ambiental para que, desde el ámbito en que tengan que desenvolverse, resolver problemas o tomar decisiones, lo hagan con una perspectiva de responsabilidad ambiental ciudadana. Haciendo hincapié en los alumnos en etapa de finalización secundaria, que son los que próximamente estarán ocupando roles activos en nuestra sociedad, es muy importante acompañar la formación de esos futuros profesionales comprometidos con nuestra ciudad.

Es por eso que buscamos que en cada formación que pueda surgir, y abarcando los diferentes ámbitos, se logre transmitir la responsabilidad ambiental en el contexto actual que tenemos y que los ciudadanos logren comprender la relación de la ciudad con el ambiente y en cada rol que puedan llegar a ocupar, logren actuar de manera responsable y con pensamiento crítico para lograr una ciudad cada vez más sustentable, con más responsabilidad social, con más igualdad y más saludable para todos.

Por los motivos expuestos y otros que daré oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.